



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
ITAGÜÍ

Veinticinco de agosto de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1443

RADICADO N° 2021-00626-00

ANTECEDENTES

Abordado el estudio integro de la presente demanda, se observa que lo aquí pretendido es que se libre mandamiento de pago en virtud del incumplimiento del pago de los valores contenidos en los pagarés Nros. 2750096406, 2750096408 y 2750096407 debidamente suscritos por la parte demandada.

Ahora, corresponde a éste Despacho realizar el estudio de admisibilidad de la presente demanda ejecutiva, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES

Concerniente a las reglas que determinan la competencia en los procesos ejecutivos, el artículo 18 en concordancia con el artículo 25 del Código General del Proceso establece que los Jueces Civiles Municipales conocerán en primera instancia de los procesos contenciosos de menor cuantía, entendiéndose ésta hasta el límite de 150 smlmv.

En el acápite de la demanda denominado “pretensiones”, el ejecutante refiere a un capital de \$127.501.328 representados en el pagaré No. 2750096406; \$1.133.171 representados en el pagaré No. 2750096408; \$4.317.211 representados en el pagaré No. 2750096407, más sus respectivos intereses moratorios contados a partir 20 de marzo, 20 de abril y 20 de marzo del año en curso, respectivamente, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Con el propósito de esclarecer el monto total adeudado, el Despacho procede a efectuar las liquidaciones del crédito a fin de conocer el valor correspondiente a los intereses moratorios hasta la fecha de radicación de la demanda en este juzgado como lo prevé el numeral 1° del artículo 28 del C.G.P., a lo cual se arroja una suma total de \$11.270.412,52; 78.115,71; y, \$381.618,44, según liquidaciones

del crédito adjuntas, de ahí entonces, resulta afirmar que el total de las pretensiones patrimoniales suman un valor total de \$144.681.876 de pesos.

Plazo TEA pactada, a mensual >>>				Plazo Hasta																		
Tasa mensual pactada >>>																						
Resultado tasa pactada o pedida >>>		Máxima																				
Mora TEA pactada, a mensual >>>				Mora Hasta (Hoy)		6-ago-21																
Tasa mensual pactada >>>						Comercial		x														
Resultado tasa pactada o pedida >>>		Máxima				Consumo																
Saldo de capital, Fol. >>						Microc u Otros																
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>																						
Vigencia		Brio. Cte.		Máxima Mensual		Tasa		Inserte en esta columna capitales, cuotas u otros		LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO												
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	Capital Liquidable	días	Intereses en esta Liquidación	Abonos	Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses												
20-mar-21	31-mar-21		1,5		127.501.338,00			Valor	Folio	0,00	127.501.338,00											
20-mar-21	31-mar-21	17,41%	1,95%	1,952%	127.501.338,00	11	912.731,88			912.731,88	128.414.069,88											
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	1,94%	1,942%	127.501.338,00	30	2.476.377,61			3.389.109,49	130.890.447,49											
1-may-21	31-may-21	17,22%	1,93%	1,933%	127.501.338,00	30	2.464.763,53			5.853.873,02	133.355.211,02											
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	1,93%	1,932%	127.501.338,00	30	2.463.472,37			8.317.345,39	135.818.683,39											
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	1,93%	1,929%	127.501.338,00	30	2.459.598,04			10.776.943,43	138.278.281,43											
1-ago-21	6-ago-21	17,24%	1,94%	1,935%	127.501.338,00	6	493.469,08			11.270.412,52	138.771.750,52											
										11.270.412,52	0,00	11.270.412,52	138.771.750,52									
										SALDO DE CAPITAL		127.501.338,00										
										SALDO DE INTERESES		11.270.412,52										
										TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS		138.771.750,52										

Plazo TEA pactada, a mensual >>>				Plazo Hasta																		
Tasa mensual pactada >>>																						
Resultado tasa pactada o pedida >>>		Máxima																				
Mora TEA pactada, a mensual >>>				Mora Hasta (Hoy)		6-ago-21																
Tasa mensual pactada >>>						Comercial		x														
Resultado tasa pactada o pedida >>>		Máxima				Consumo																
Saldo de capital, Fol. >>						Microc u Otros																
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>																						
Vigencia		Brio. Cte.		Máxima Mensual		Tasa		Inserte en esta columna capitales, cuotas u otros		LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO												
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	Capital Liquidable	días	Intereses en esta Liquidación	Abonos	Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses												
20-abr-21	30-abr-21		1,5		1.133.171,00			Valor	Folio	0,00	1.133.171,00											
20-abr-21	30-abr-21	17,31%	1,94%	1,942%	1.133.171,00	11	8.069,92			8.069,92	1.141.240,92											
1-may-21	31-may-21	17,22%	1,93%	1,933%	1.133.171,00	30	21.905,64			29.975,56	1.163.146,56											
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	1,93%	1,932%	1.133.171,00	30	21.894,17			51.869,72	1.185.040,72											
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	1,93%	1,929%	1.133.171,00	30	21.859,73			73.729,46	1.206.900,46											
1-ago-21	6-ago-21	17,24%	1,94%	1,935%	1.133.171,00	6	4.385,72			78.115,17	1.211.286,17											
										78.115,17	0,00	78.115,17	1.211.286,17									
										SALDO DE CAPITAL		1.133.171,00										
										SALDO DE INTERESES		78.115,17										
										TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS		1.211.286,17										

Plazo TEA pactada, a mensual >>>				Plazo Hasta																		
Tasa mensual pactada >>>																						
Resultado tasa pactada o pedida >>>		Máxima																				
Mora TEA pactada, a mensual >>>				Mora Hasta (Hoy)		6-ago-21																
Tasa mensual pactada >>>						Comercial		x														
Resultado tasa pactada o pedida >>>		Máxima				Consumo																
Saldo de capital, Fol. >>						Microc u Otros																
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>																						
Vigencia		Brio. Cte.		Máxima Mensual		Tasa		Inserte en esta columna capitales, cuotas u otros		LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO												
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	Capital Liquidable	días	Intereses en esta Liquidación	Abonos	Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses												
20-mar-21	31-mar-21		1,5		4.317.221,00			Valor	Folio	0,00	4.317.221,00											
20-mar-21	31-mar-21	17,41%	1,95%	1,952%	4.317.221,00	11	30.905,29			30.905,29	4.348.126,29											
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	1,94%	1,942%	4.317.221,00	30	83.850,64			114.755,93	4.431.976,93											
1-may-21	31-may-21	17,22%	1,93%	1,933%	4.317.221,00	30	83.457,39			198.213,32	4.515.434,32											
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	1,93%	1,932%	4.317.221,00	30	83.413,67			281.626,99	4.598.847,99											
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	1,93%	1,929%	4.317.221,00	30	83.282,49			364.909,48	4.682.130,48											
1-ago-21	6-ago-21	17,24%	1,94%	1,935%	4.317.221,00	6	16.708,96			381.618,44	4.698.839,44											
										381.618,44	0,00	381.618,44	4.698.839,44									
										SALDO DE CAPITAL		4.317.221,00										
										SALDO DE INTERESES		381.618,44										
										TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS		4.698.839,44										

Así las cosas, como la presente demanda ejecutiva persiguen el pago de una obligación contenida en diversos pagarés suscritos por la parte demandada por un valor que llega a una cuantía mayor, es por lo que hay lugar a aplicar el factor

objetivo “cuantía”, esto, la regla general relacionada con la competencia, que en este caso son de los Jueces Civiles del Circuito de Itagüí, atendiendo al numeral 1º del Art. 20 del C. G. P.

El artículo 90, inciso 2º del C.G.P., preceptúa: *“El juez rechazará la demanda cuando carezca de jurisdicción o de competencia... En los dos primeros casos ordenará enviarla con sus anexos al que considere competente...”*

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia la presente demanda ejecutiva de mayor cuantía, instaurada por BANCOLOMBIA S.A. en contra de SAÚL DE JESÚS RODAS LONDOÑO conforme a lo indicado en los considerandos.

SEGUNDO: REMÍTASE el proceso a los Jueces Civiles del Circuito de Oralidad de Itagüí – Reparto -, para su conocimiento, a través de centro de servicios administrativo de los Juzgados de Itagüí.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA

Juez

GM